

RESOLUCIÓN No. 9672 09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011 y 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante Decreto 1927 de 2013.

2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

3. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de octubre de 2021, la Directora de Nutrición radicó ante la Dirección de Contratación solicitud de trámite contractual bajo el No. 202119000000139793 y anexó los documentos de estudios previos con el fin de adelantar el Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto consiste en "Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica, operativa y de control de calidad e inocuidad al o (a los) contrato(s) de producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios", y en los cuales se justificó la contratación.

"(...) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Conforme a la Ley 1955 de 2019 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, el ICBF contempló dentro de su mapa estratégico como Misión, promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social, aunado a los siguientes objetivos Institucionales:

- *Ampliar cobertura y mejorar calidad en la atención integral a la primera infancia.*
- *Promover los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir los riesgos o amenazas de vulneración de estos.*

RESOLUCIÓN No. 9672 09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021 SEN"

- Fortalecer con las familias y comunidades las capacidades para promover su desarrollo, fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y prevenir la violencia intrafamiliar y de género.
- Promover la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de la primera infancia, los niños, niñas y adolescentes y la familia.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Lograr una adecuada y eficiente gestión institucional a través de la articulación entre servidores, áreas y niveles territoriales; el apoyo administrativo a los procesos misionales, la apropiación de una cultura de la evaluación y la optimización del uso de los recursos.

Bajo el anterior contexto, para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias", dispone en su artículo 37, entre otras funciones de la Dirección de Nutrición, la siguiente:

"(...) 21. Liderar la formulación de políticas de producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional requeridos en los planes de la Entidad. 22. Coordinar, evaluar y emitir concepto técnico sobre las modificaciones a introducir en la composición de los alimentos de alto valor nutricional, desarrollados por la Entidad, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto (...)"

Esta función tiene como objetivo contribuir a la garantía al derecho a la alimentación mediante el acceso a la seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria de los programas del ICBF.

Así las cosas, desde el año 1976, el ICBF ha venido desarrollando la estrategia de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), que consiste en: 1) La inclusión de alimentos complementos fortificados en las diferentes minutas patrón del ICBF, con el fin de incrementar el aporte de calorías, macro y micronutrientes para la población beneficiaria contribuyendo a la prevención y garantizando el acceso a la seguridad alimentaria y nutricional, 2) La producción de estos alimentos, 3) La distribución de los mismos y 4) El desarrollo de nuevos productos que respondan a las características señaladas.

Los Alimentos de Alto Valor Nutricional son alimentos fortificados, que se consideran buena fuente de macro y micronutrientes. Actualmente, estos alimentos son producidos y distribuidos por el ICBF y corresponden a:

- **AAVN Sólidos**
- **Bienestarina Más®:** Es un alimento de fácil preparación, precocido y a base de una mezcla de harina de cereales, harina de leguminosa, leche entera en polvo, con vitaminas A, C, vitaminas del complejo B y minerales como zinc, hierro, calcio, ácidos grasos esenciales y sabores de origen natural. Contiene micronutrientes aminoquelados que mejoran la absorción intestinal en la población beneficiaria y cuenta con un balance adecuado de aminoácidos esenciales. No contiene conservantes ni colorantes.
- **Alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia:** Es un complemento nutricional desarrollado en el año 2015 específicamente para cubrir requerimientos nutricionales de las mujeres

RESOLUCIÓN No. 9672

09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN"

gestantes y madres en periodo de lactancia, beneficiarias de las modalidades de atención del Instituto.

Es un alimento de fácil preparación, elaborado a base de harinas de cereales, aislado de soya, aceite en polvo de maíz, almidón de yuca, suero lácteo, leche entera en polvo, fortificado con vitaminas, minerales, DHA¹ y ALA², con sabor artificial. No contiene conservantes ni colorantes. Contiene micronutrientes aminoquelados que mejoran la absorción intestinal en la población beneficiaria y cuenta con un balance adecuado de aminoácidos esenciales. Adicionalmente contiene omega 3 mediante la combinación de Ácido Alfa-Linolénico (ALA), Ácido Eicosapentaenoico (EPA) y el Ácido Docosahexaenoico (DHA) (ALA+ DHA + EPA), dada su importancia para el desarrollo del sistema nervioso y en especial del cerebro de los niños y niñas que ocurre en el último tercio del período gestacional donde comienza en forma activa la formación de las neuronas y donde el requerimiento de (DHA) aumenta considerablemente.

- **AAVN Líquidos**

- **Bienestarina Líquida:** Es un alimento elaborado mediante proceso de Ultra Alta Temperatura UAT (UHT) larga vida, elaborado a partir de la mezcla harinas de cereales, harina de leguminosa y harina de pseudocereal, leche entera líquida, es fortificada con vitaminas como A, C, ácido fólico y minerales como zinc, hierro, calcio, y sabor de origen natural. Cuenta con un balance adecuado de aminoácidos esenciales y no contiene conservantes.

La producción de Bienestarina Más es realizada en las dos plantas de producción propiedad del ICBF, ubicadas en Cartago (Valle del Cauca) y Sabanagrande (Atlántico). El Alimento para la Mujer Gestante y Madre en periodo de Lactancia se produce solamente en la planta de Sabanagrande (Atlántico). Con relación a la Bienestarina Líquida, este alimento es producido mediante maquila, realizada en la actualidad en Caloto (Cauca).

Posteriormente, los AAVN se llevan a bodegas de redistribución de las que deberá disponer el contratista de conformidad con sus obligaciones contractuales y de allí se entregan en aproximadamente 4.500 puntos de entrega primarios (4.400 para AAVN sólidos y 100 para AAVN líquidos) localizados en todos los municipios del país. A partir de estos puntos el producto es distribuido por terceros, por fuera del referido contrato, a cerca de 82.000 unidades ejecutoras, en las cuales se prepara y/o entrega el producto a los aproximadamente 2.200.000 beneficiarios finales.

La programación y entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios de atención:

- Modalidades de las Direcciones Misionales del ICBF³, como parte de la complementación alimentaria que se brinda a los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y

¹ DHA: Ácido Docosahexaenoico.

² ALA: ácido alfa-linolénico.

³ Para mayor información, se puede consultar la página del ICBF: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>



RESOLUCIÓN No. 9672 09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021 SEN"

familias beneficiarias de los programas del instituto. La atención se brinda de acuerdo con los parámetros establecidos en los Lineamientos de Programación de Metas Sociales y Financieras, el cual contempla por Dirección Misional la modalidad, la población objetivo, la ración y el periodo de atención con el cual se debe programar y entregar los AAVN.

- AAVN por convenios o contratos de aporte (Bienestarina por convenios), que consiste en suministrar los alimentos como complemento nutricional a población no beneficiaria de programas ICBF en situación de vulnerabilidad, niños y niñas mayores de un año y menores de 5 años de edad, niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, adultos mayores, pacientes con VIH, TBC, o cáncer y población vulnerable, con previa suscripción de convenio interadministrativo con Entidades Públicas, o contratos de aporte con entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Entregas especiales, las cuales se realizan con el ánimo de fortalecer la atención y el firme propósito de articular el trabajo en conjunto con entidades como las Fuerzas Armadas de Colombia, Ejército Nacional, Policía Nacional y otras entidades, aprobadas previamente por la Dirección de Nutrición, a fin de garantizar la atención efectiva a población que no es atendida por el ICBF y que se encuentra en condiciones especiales y de vulnerabilidad contribuyendo a mejorar sus condiciones de salud, nutrición y bienestar. Además, se realizan para la atención en emergencias o desastres presentados a nivel nacional.

Bajo este escenario, la totalidad de las actividades realizadas dentro de la cadena de producción y suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuenta con un alto nivel de estándares para garantizar la calidad e inocuidad de los productos; para ello se cuenta con certificaciones en las plantas de producción como lo son la ISO 9001 "Sistema de Gestión de la Calidad" e ISO 14001 "Sistemas de Gestión Ambiental". Así mismo, la Bienestarina Más tiene el sello calidad bajo la norma NTC 5148 para productos elaborados con base en cereales para alimentación a partir de los 6 meses de edad.

De acuerdo con, los resultados de las evaluaciones de impacto realizadas en el 2012 y 2013 por la Unión Temporal SEI S.A - Econometría Consultores⁴ y por el Instituto Nacional de Salud⁵ respectivamente, los cuales refieren que el consumo de AAVN tiene un impacto positivo sobre los depósitos de micronutrientes y que la Bienestarina cumple con su objetivo de prevención de deficiencias de hierro y vitamina A, as e igualmente cuenta con una alta aceptabilidad entre los beneficiarios y sus familias.

Por lo anterior, producto Bienestarina® Más incide positivamente en la seguridad alimentaria de la población estudiada (niñas y niños entre 6 meses y 5 años), considerando que su consumo hace parte del patrón alimentario de la población beneficiaria de las modalidades del ICBF, principalmente en la primera infancia.

Por lo tanto, se confirma que la Bienestarina® constituye un alimento fundamental para los hogares con mayor vulnerabilidad social y facilita el acceso a nutrientes críticos, especialmente los asociados a los alimentos fuente de proteína.

⁴ Fases I Evaluación Integral de la Bienestarina, Informe Metodología de Evaluación de Impacto de la Bienestarina, Fase II, Unión Temporal SEI S.A - Econometría Consultores 2012.

⁵ Informe final de resultados evaluación de impacto de la Bienestarina mejorada en niños y niñas de 12 a 23 meses pertenecientes a hogares FAMI, Instituto Nacional de Salud 2013.

RESOLUCIÓN No. 9672

09 DIC 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN”

En consecuencia y teniendo en cuenta que la alimentación es un componente fundamental para el desarrollo físico, mental y social de los niños y las niñas, el suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional se convierte en una herramienta adecuada para proveer macro y micronutrientes, y avanzar en la protección y garantía del derecho humano a la alimentación en la población atendida por el ICBF⁶.

La información disponible sobre la situación nutricional de la población infantil derivada de la ENSIN 2015, evidencia que si bien los indicadores han mejorado con relación al anterior quinquenio (2010), las cifras aún revelan condiciones de desnutrición en la población, déficit de nutrientes y bajo consumo de alimentos que permitan cumplir con el aporte nutricional necesario para el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas. De igual forma, se evidencia una alta prevalencia de inseguridad alimentaria en las familias (54,2%), lo cual exige mejorar el esfuerzo adelantado por el país y promover servicios que contribuyan a la disminución de estas condiciones que afectan el desarrollo de la población infantil.

Aunado a lo anterior, es primordial fortalecer las estrategias dirigidas a optimizar la atención y prácticas de cuidado de las mujeres durante la gestación, así como las orientadas a mejorar el retraso en crecimiento, las principales deficiencias nutricionales como son las relacionadas con micronutrientes (zinc, hierro y vitamina A) y a promover la práctica la lactancia materna y la alimentación complementaria.

Como se ha señalado, una de las estrategias adelantadas por el país para enfrentar los problemas nutricionales y de seguridad alimentaria ha sido la provisión de AAVN. Para lograr un impacto positivo y sostenido en la condición nutricional de la población, es necesario garantizar el suministro continuo de este tipo de alimentos; y facilitar el acceso de AAVN a ciertos grupos poblacionales en circunstancias específicas⁷. La interrupción o discontinuidad en la producción y entrega de los AAVN, unido a la inseguridad alimentaria presente los hogares, podría tener efectos irreversibles sobre el desarrollo integral de los niños y niñas.

En los últimos 6 años, el ICBF ha brindado atención en promedio a 2,5 millones de beneficiarios cada año mediante la entrega de más de 99 mil toneladas de AAVN, con una inversión alrededor de los 695.326 millones de pesos, como se puede apreciar en la siguiente Tabla.

Tabla 1. Entregas de Alimentos de Alto Valor Nutricional, 2016-2021

Año	Beneficiarios atendidos	AAVN entregados				Valor (Millones de pesos)
		Bienestarina Más (Kg)	Bienestarina Líquida (Und. 200 ml)	Alimento Mujer Gestante – Madre Lactante (Kg)	Total toneladas AAVN ^(a)	
2016	2.997.141	15.992.631,9	14.744.448	17.748,9	19.136	114.065
2017	2.642.469	15.551.280,0	13.255.645	584.617,5	18.946	117.490
2018	2.223.641	14.057.392,5	11.673.588	573.705,0	17.106	121.025
2019	2.086.498	15.710.625,0	11.622.691	581.017,5	18.756	133.650

⁶ Estrategia nacional para la prevención y control de las deficiencias de micronutrientes en Colombia 2014 – 2021. Tomado de:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Estrategia-nacional-prevencion-control-deficiencia-micronutrientes.pdf>

⁷ El ICBF atiende población en condición de vulnerabilidad en los siguientes grupos etareos: primera infancia, infancia, adolescencia y Juventus, madres gestantes y mujeres en periodo de lactancia.

RESOLUCIÓN No. **9672** 09 DIC 2021

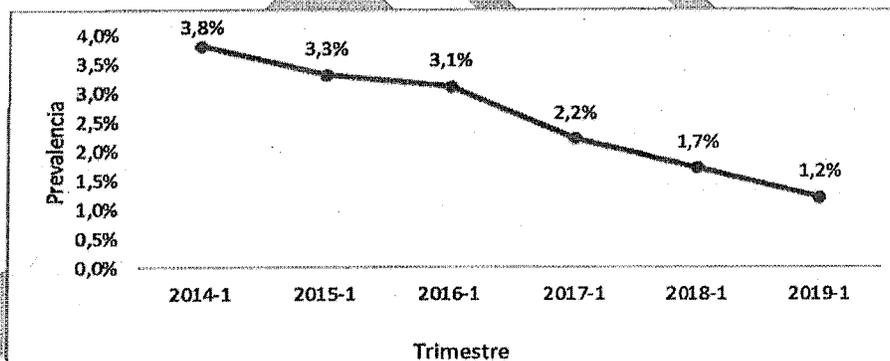
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓNCONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN”

Año	Beneficiarios atendidos	AAVN entregados			Total toneladas as AAVN ^(a)	Valor (Millones de pesos)
		Bienestarina Más (Kg)	Bienestarina Líquida (Und. 200 ml)	Alimento Mujer Gestante – Madre Lactante (Kg)		
2016	2.997.141	15.992.631,9	14.744.448	17.748,9	19.136	114.065
2020	2.445.787	14.875.228,8	10.821.511	414.515,3	17.584	130.775
2021	2.090.973	6.962.467,5	4.796.620,0	142.243,2	8.121	78.321
Total		83.149.625,7	66.914.503,0	2.313.847,4	99.649	695.326

Notas: ^(a) El factor de conversión de la unidad de Bienestarina Líquida por 200 ml a kilogramos es de 0,212.
Fuente: Dirección de Nutrición del ICBF, Julio 2021.

Ahora bien, el ICBF cuenta con los indicadores de seguimiento al estado nutricional que permite evidenciar el impacto de las inversiones realizadas entre 2016 y 2020, en el marco del CONPES 3843 de 2015. Su análisis, permite identificar⁽¹⁾ (Gráfico 1) que ha habido mejoramiento en la calidad de la atención y que este se ve reflejado en la reducción de las cifras de desnutrición aguda y en el bienestar de las niñas y niños en primera infancia beneficiarios de las modalidades del instituto.

Gráfico 1. Evolución de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años beneficiarios de las modalidades de atención a la primera infancia del ICBF, primer trimestre de cada vigencia 2014 a 2019



Fuente: Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF - Cuéntame.

Bajo este contexto, el ICBF requiere contratar los servicios de una Interventoría, para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que garanticen el cumplimiento de las obligaciones generadas por la suscripción de los contratos de producción, desarrollo y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, la protección de la moralidad administrativa, prevengan la ocurrencia de actos de corrupción y tutelen la transparencia de la actividad contractual mediante la vigilancia, control y supervisión de las obligaciones incorporadas en el contrato, los estudios previos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso.

RESOLUCIÓN No. 9672

09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN"

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el contrato actual de producción, desarrollo y distribución de AAVN está próximo a finalizar, se encuentra justificado y necesario adelantar la suscripción de los contratos que permitan dar continuidad a la estrategia de AAVN. (...)"

4. Que en la sesión del comité de contratación No. 046 de fecha 20 de octubre de 2021, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto consiste en "Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica, operativa y de control de calidad e inocuidad al o (a los) contrato(s) de producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios", y en los cuales se justificó la contratación.
5. Que el ICBF, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones el Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. **ICBF-CMA-006-2021SEN**, entre los días comprendidos del 4 al 11 de noviembre de 2021, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
7. Que de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Concepto 043 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, **NO** es posible limitar el proceso a Mipymes hasta tanto el Gobierno Nacional expida la regulación sobre la materia, mediante la cual se fijan las condiciones de su operatividad.
8. Que estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones o aclaraciones, se recibieron observaciones por parte de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.; L'URBANISME SAS AMARETO S.A.S.; THOMAS ALEJANDRO GUZMÁN; ACINCO INGENIERIA S.A.S.; RYF S.A.S.; VCO CONSULTING S.A.S.; ANDRÉS FERNÁNDEZ; LIA QUINTERO; SCAIN CONSULTORIA S.A.S.; C & M CONSULTORES S.A.S.; GERENCIA, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. - GETECSA S.A.S.; JAHV MCGREGOR S.A.S. y THIAGO CARVALHO**, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II el día 09 de diciembre 2021.
9. Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.
10. Que el Plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2027.
11. Que el contrato de interventoría se ejecutará en todo el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 9672 09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021 SEN"

12. Que el presupuesto oficial para realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica, operativa y de control de calidad e inocuidad al o (a los) contrato(s) de producción de alimentos de alto valor nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios es de hasta **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$33.472.643.730,00)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos que corresponde al presupuesto definido para el proceso tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO DE SECTOR**, el cual hace parte integral del presente documento.

VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL
2022	\$ 4.018.063.266,00
2023	\$ 5.559.427.936,00
2024	\$ 5.726.210.777,00
2025	\$ 5.897.997.105,00
2026	\$ 6.074.937.021,00
2027	\$ 6.196.007.625,00
TOTAL	\$ 33.472.643.730,00

Del total del presupuesto oficial, los recursos están asignados para el seguimiento por categoría macro de alimento de la siguiente manera:

- **AAVN Sólidos:** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 29.944.347.026,00).
- **AAVN Líquidos:** TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3.528.296.704,00).

13. La autorización del cupo de las vigencias futuras se dio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 1111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

14. Que la entidad proyectó el presupuesto oficial de los contratos considerando el perfeccionamiento e inicio de ejecución a partir de la vigencia 2022, lo cual está en concordancia con lo establecido en la Ley 2063 de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021", la cual dispone:

"Artículo 31. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Quando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización Inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

RESOLUCIÓN No. 9672

09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN"

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados." (Se resalta y subraya).

Por su parte, el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, indica que:

"ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (Se resalta y subraya).

15. Que el valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, la cual se ejecutará como una bolsa de recursos, según las necesidades que tenga la entidad durante la ejecución del contrato.

16. Que en caso de que alguno de los lotes (Lote 1 sólidos o lote 2 líquidos) de la licitación de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, no resulte adjudicado, el contratista deberá realizar el seguimiento a las obligaciones del lote adjudicado, en tanto la entidad adelanta las actividades correspondientes para la contratación de ambos lotes. En todo caso se entenderá que las obligaciones del Lote no adjudicado se suspenderán de manera temporal, mientras se adelanta el nuevo proceso de adjudicación del lote declarado desierto. Así mismo, es necesario aclarar que el ICBF no cancelará ningún valor correspondiente a las visitas, perfiles, laboratorios y demás del lote declarado desierto hasta tanto este sea adjudicado.

17. Que el valor del(os) contrato(s) resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y vigencia Futura que se relaciona a continuación:

TIT	PRG	SPRG	PROY	SPROY	MODAL	RECURSO	DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2022	\$5.397.502.848
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2023	\$5.559.427.936
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2024	\$5.726.210.777

RESOLUCIÓN No. **9672** 09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021 SEN"

C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2025	\$5.897.997.105
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2026	\$6.074.937.021
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2027	\$6.196.007.625
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	TOTAL	\$34.852.083.312

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Concurso de Meritos Abierto No **ICBF-CMA-006-2021SEN** cuyo objeto consiste en *"Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica, operativa y de control de calidad e inocuidad al o (a los) contrato(s) de producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios"*.

PARAGRAFO: El presente proceso de contratación se constituye como un proceso en curso, conforme a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 2063 de 2020, el cual señala:

"(...) Ley 819 de 2003

ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.*(...) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes."*

Ley 2063 de 2020

RESOLUCIÓN No. 9672

09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN"

Artículo 31. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 819 de 2003. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación esta determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$33.472.643.730,00)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

TIT	PRG	SPRG	PROY	SPROY	MODAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2022	\$5.397.502.848
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2023	\$5.559.427.936
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2024	\$5.726.210.777
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2025	\$5.897.997.105
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2026	\$6.074.937.021
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	2027	\$6.196.007.625
C	4102	1500	12	4102014	02-104	27	administración para la producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional	TOTAL	\$34.852.083.312

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:



RESOLUCIÓN No. 9672 09 DIC 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN”

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	9 de Diciembre de 2021	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	9 de Diciembre de 2021	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	9 de Diciembre de 2021	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta el 20 de diciembre de 2021	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 de diciembre de 2021	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	27 de diciembre de 2021	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	29 de diciembre de 2021 8:30 a.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 29 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	01 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	Del 02 al 04 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	10 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	10 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SORTEO EN CASO DE EMPATE (si aplica)	14 de febrero de 2022	Vía Microsoft Teams de acuerdo a comunicado de la entidad en la plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN No. 9672 09 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ICBF-CMA-006-2021SEN"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	16 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS (3) TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

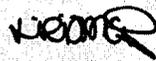
ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los

09 DIC 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Subdirección General	Carolina de Pilar Torres Montaña	Asesor de la Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Lizth Viviana Garcia Pinzón	Contratista de la Dirección de Contratación	
Revisó	Juan Sebastian Espinel Rico	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Sandra Jimena Rivera Sanchez	Contratista de la Dirección de Contratación	